XLVIII

1305-V-18, Medina del Campo.—Confirmando la franqueza general de que gozaba Murcia en no pagar portazgo. (A.M.M., perg. 79).

Don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, a todos los conçejos, alcaldes, jurados, juezes, justicias, alguaziles, merinos, comendadores et a todos los otros aportellados de las villas et de los logares de los mios regnos que esta mi carta vieren, salut et graçia. Sepades que el conçeio de la noble çibdat de Murçia se me enbiaron querellar et dizen que ellos teniendo carta del rey don Alffonso mio ahuelo que Dios perdone, que les yo conffirme, en commo non den portatgo nin otro derecho en ningun logar de mis regnos los vezinos de Murcia de las cosas que compraren et sacaren por mar et por tierra saluo que non saquen cosas vedadas en todos los mis reynos, que ay algunos que les passan contra ello et que me pedian merçed que mandasse y lo que touiesse por bien. Porque uos mando a cada vnos de uos en uestros logares que veades la dicha carta del rey don Alffonso que les vo confirme o los traslados dellas signados de escriuanos publicos que el conçeio de Murçia tienen en esta razon et guardatgelas et conplidgelas en todo segund que en ellas dize et non consintades a ninguno que les passe contra ellas en ninguna cosa; et non fagades ende al so la pena que en ellas se contiene a cada vno de uos. Et porque esto sea firme et estable mandeles dar esta carta seellada con mio seello de çera colgado.

Dada en Medina del Campo, dizeocho dias de mayo, era de mill et trezientos et quareynta et tres annos.

Yo Pero Ferrandez la fiz escriuir por mandado del rey. Vista. Relator.

XLIX

1305-V-18, Medina del Campo.—Al concejo de Murcia. Confirmando todos los privilegios anteriores y en especial sobre las atribuciones de sus alcaldes. (A.M.M., Libro de privilegios, fols. 88-89).

Sepan quantos esta carta vieren, commo yo don Ferrando, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Porque el conçeio de la noble

